

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 4 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00005-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación de la parte pasiva, se requiere al actor, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue el citatorio dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., toda vez que el mismo no obra en el plenario. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la notificación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2cc50b20be0c2821fef40083c0203913e9889be7508f976e5adbeybb824f18

Documento generado en 07/06/2021 11:16:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**